

rrallo, con supresión de dos vías», que también debe ser sometida a información pública. Tal exposición pública deberá limitarse a lo realmente modificado y no a toda la zona de que se trate.

3. En el mismo sentido, queda en suspenso la aprobación definitiva del suelo urbanizable no programado en aquellas áreas a que afectan las modificaciones introducidas.

4. Asimismo se deja en suspenso la aprobación definitiva del suelo no urbanizable, a fin de que, previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Carreteras, en cuanto se refiere a la red arterial, se proceda al establecimiento de una normativa adecuada y, en su caso, de las directrices urbanísticas de protección que deban de tenerse en cuenta de manera que se impida su destrucción como suelo agrícola y su deterioro urbanístico.

5. Debe procederse a un estudio más completo del programa de actuación del plan y rectificarse en los aspectos siguientes:

a) Corrección de las valoraciones de obras de urbanización atemperándolas a los índices de revisión posibles en años sucesivos.

b) Justificación, al menos provisional, de la valoración efectuada para cada una de las acciones puntuales, considerando el período en el que se van a producir.

c) Valoración de las actuaciones en suelo urbanizable programado.

d) Especificación de las situaciones que darán lugar a la aplicación de contribuciones especiales, teniendo en cuenta que éstas sólo resultan de aplicación a actuaciones sobre terrenos que no sean de cesión obligatoria y gratuita.

e) Resumen que comprenda todas las actuaciones en los distintos tipos de suelo.

f) Desglosar y cuantificar las aportaciones públicas y privadas.

6. Se reconsiderará la zona verde situada junto al cementerio, toda vez que aparece ocupada por industrias y no se programa su ejecución.

La documentación en cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto se elevará a este Departamento en el plazo de tres meses y por triplicado ejemplar, para su sanción definitiva, a excepción del estudio de tráfico a que se refiere el apartado 1 de la presente propuesta, el cual deberá ser presentado en el plazo de dos meses.

Dos. Cuenca.—Plan especial de reforma interior «D» de Cuenca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó aprobar definitivamente el plan especial de reforma interior «D» de Cuenca, con las determinaciones expresadas en el cuerpo de esta propuesta de resolución.

Estas determinaciones resultarán vinculantes para la ordenación que se aprueba y se integrarán en la misma si en el plazo de dos meses no se aportan por el Ayuntamiento justificaciones que, en su caso, obliguen a una reconsideración de las mismas.

Tres. Murcia.—Documentación rectificada correspondiente a las bases que han de regir el concurso para la formulación y ejecución de un programa de actuación urbanística para el sector IV del suelo urbanizable no programado del plan general municipal de ordenación de Murcia, presentada por el Ayuntamiento de la citada capital en cumplimiento de lo señalado por la Orden ministerial de 30 de octubre de 1980, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva de dichas bases con objeto de que se completara el expediente en determinados extremos.

Se acordó otorgar su aprobación definitiva.

Cuatro. Ciudad Real.—Expediente de modificación del plan general municipal de ordenación de Ciudad Real en suelo urbanizable no programado, área de La Poblachuela, sector La Granja, consistente en aumento de la edificabilidad de 0,33 metros cuadrados por metro cuadrado a 0,75 metros cuadrados por metro cuadrado, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1981, por la que se acordó la suspensión de aprobación definitiva del referido expediente con objeto de que se completase en determinados extremos.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente con la indicación de que el programa de actuación urbanística que se redacta sobre el suelo objeto de modificación deberá prever espacios libres en proporción adecuada al incremento de población derivada de la misma, los cuales se reservarán con independencia de los espacios libres obligatorios derivados del plan parcial que se formule en su desarrollo.

En la correspondiente documentación del proyecto de modificación del plan general se recogerá expresamente la obligación anteriormente señalada, la cual deberá ser elevada a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de un mes, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra las números 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 3 y 4, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

9692

RESOLUCION de 10 de abril de 1981, de la Comisaría de Aguas del Norte de España, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa para las obras del «Salto del Lerez», en término municipal de Cerdedo (Pontevedra).

Con fecha 28 de febrero de 1975, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto la aprobación del proyecto modificado del «Salto del Lerez», con destino a la producción de energía eléctrica en términos municipales de Cotobad, Campolameiro y Cerdedo (Pontevedra), de que es beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública, siéndole aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en virtud del acta de concierto suscrito entre el Estado español y «Fenosa» el 7 de julio de 1976, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que los días 23 y 27 de mayo próximo, de diez a catorce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

El día y hora concretos en que deba comparecer cada propietario se indica en las cédulas de notificación que se dirigirán a cada uno.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante esta Comisaría de Aguas de La Coruña —edificio Delegaciones Ministeriales—, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 10 de abril de 1981.—El Comisario Jefe, P. A.—1.972-2.

RELACION NUMERICA DE FINCAS AFECTADAS POR EL EMBALSE Y CAMINOS DE SERVIDUMBRE

Polígono	Finca número	Propietario	Vecindad	Paraje	Cultivo	Superficie (áreas)
10	5 y 6	Sátiro Fernández Fernández ...	Serrapio.	Retortoiros.	Prado. Robles.	3,60 3,60
10	7 y 9	Manuel José y Francisco Fernández ...	Serrapio.	Retortoiros.	Monte. Prado.	6,80 10,00
10	10	José y Purificación Fernández García ...	Serrapio.	Retortoiros.	Prado.	4,40
10	16	Laura Iglesias Paz ...	Serrapio.	Padrón.	Labor.	7,16
11	54	Isolina Alende Gondariz, Rpta. Servando Umia Alende ...	Serrapio.	Cerdeiras.	Monte bajo.	6,54
11	58/1	Laura Iglesias Paz ...	Serrapio.	Cerdeiras.	Labor.	5,65
11	60	Laura Iglesias Paz ...	Serrapio.	Campo da Cerdeira.	Labor.	3,93
11	84 y 85	Pilar Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Cerdeira de Arriba.	Labor.	12,30
12 y 13	134 y 67	Herederos de Gerardo Gamallo, Rpta. Palmira Gamallo Meijueiro ...	Serrapio.	Costiñas.	Labor.	3,20
12	167	Manuel Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Prado do Isidro.	Labor.	0,97
13	15	Herederos de Gerardo Gamallo, Rpta. Palmira Gamallo Meijueiro ...	Serrapio.	Costiñas.	Labor.	2,80
13	79	Eliseo Fraguas Fernández ...	Serrapio.	Sobre da Braña.	Labor.	4,80
13	80	Eliseo Fraguas Fernández ...	Serrapio.	Sobre da Braña.	Labor.	4,00
13	94	Herederos de Máximo Fraguas Paz, Rta. Eliseo Fraguas Fernández ...	Serrapio.	Resios.	Labor.	4,00
13	102 y 103	Eliseo Fraguas Fernández ...	Serrapio.	Resios o Pradiño.	Labor.	3,20
14	34 y 157	Herederos de José Fraguas Paz.	Serrapio.	Cartuas.	Labor.	2,77
14	35 y 158	Herederos de Máximo Fraguas Paz, Rta. Eliseo Fraguas Fernández ...	Serrapio.	Cartuas.	Labor. Robles.	3,20 1,20
14	36 y 159	Herederos de Gerardo Gamallo, Rpta. Palmira Gamallo Meijueiro ...	Serrapio.	Cartuas.	Labor.	16,80
14 y 12	38 y 161	Digna Gandos García, Rta. Emilio Fraguas Gandos ...	Serrapio.	Cartuas.	Labor.	2,58
14	44	Herederos de José Fraguas Paz.	Serrapio.	Besada.	Labor.	2,46
14	45	Herederos de Máximo Fraguas Paz, Rta. Eliseo Fraguas Fernández ...	Serrapio.	Besada.	Labor.	4,00
14	46	Eliseo Fraguas Fernández ...	Serrapio.	Besada de B.	Labor.	4,80
14	47	José y Purificación Fernández García ...	Serrapio.	Besada de B.	Labor.	4,40
14	56 y 57	Manuel Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Besada de B.	Prado. Robles.	3,15 1,22
14	59	Adelaida Fortes ...	Serrapio.	Besada de B.	Prado.	2,40
14	65 y 66	Manuel Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Retortoiros.	Prado.	8,01
15	130	Guillermo Fontenla Obelleiro.	Castro.	Ribazas.	Monte.	1,13
18	90/3	Desconocido ...	—	Penido.	Monte.	1,70
18	90/4	Desconocido ...	—	Penido.	Monte.	1,68
18	90/5	Desconocido ...	—	Penido.	Monte.	1,20
18	94	Aurelio Barros Penelas ...	Quireza.	Penido.	Monte alto.	0,58
18	103/3	Josefa Castro García ...	Fondós.	Penido.	Monte alto.	1,85
18	104 y 104-a	Alfredo Rielo ...	Fondós.	Penido.	Monte bajo.	3,57
18	104-e	Constantino Simal Simal ...	Quireza.	Vertiña.	Prado.	2,00
18	104-f	José María de Deán ...	Deán.	Vertiña.	Prado.	2,50
18	104-g	Dora García Fernández ...	Fondós.	Vertiña.	Soto.	3,54
18	104-h	Manuel Castro García, Rta. Josefa Castro García ...	Fondós.	Vertiña.	Prado.	4,00
18	105-2	José Barros Penelas ...	Fondós.	Vertiña.	Prado.	4,85
18	105-3	Francisca Castro García ...	Pontevedra, edificio La Parda bloque 3.º Apto. 3-c.	Vertiña.	Prado.	1,26
18	105-4	Vicente Fernández Framil ...	Fondós.	Vertiña.	Monte alto.	6,35
18	105-5	Casimiro Mouteira Barreiro ...	Fondós.	Vertiña.	Monte alto.	2,60
19	115-3	Herederos de Herminia Gil, Rta. Manuela Nantes Gil ...	Pontevedra, supermercado Froid.	Codeseira.	Prado. Monte.	7,00 2,40
19	118	Francisca García Castro ...	Fondós.	Codeseira.	Monte.	5,04
19	122	Vicente Fernández Framil ...	Fondós.	Codeseira.	Monte.	4,27
19	124	Herederos de José Reigosa, Rta. Vicente Fernández Framil ...	Fondós.	Codeseira.	Monte alto.	3,94
19	125	Desconocido ...	—	Codeseira.	Monte alto.	2,31
18	C	Manuel Castro García, Rpta. Josefa Castro García ...	Fondós.	Pichurina.	Monte bajo.	3,45
18	D	Evangalina Moreira ...	Outeiro-Quireza.	Pichurina.	Monte.	6,21
19	F	Herederos de Herminia Gil, Rta. Manuela Nantes Gil ...	Pontevedra, supermercado Froid.	Codeseira.	Labor.	22,45
19	G	César Sieiro Taboada ...	Fondós.	Codeseira.	Labor.	13,21
19	H	José Barros Penelas ...	Fondós.	Codeseira.	Labor.	5,03
19	I	Aurelio Barros Penelas ...	Quireza.	Codeseira.	Labor.	5,03
19	J	Herederos de Clemente Barros ...	Fondós.	Codeseira.	Labor.	5,03
22	157	Herederos de Gerardo Gamallo, Rpta. Palmira Gamallo Meijueiro ...	Serrapio.	Agro d'Ala.	Robles.	3,96
22	150	Desconocido ...	—	Agro d'Ala.	Robles.	7,20
22	137	Herederos de Gerardo Gamallo, Rpta. Palmira Gamallo Meijueiro ...	Serrapio.	Agro.	Prado.	8,00

Polígono	Finca número	Propietario	Vecindad	Paraje	Cultivo	Superficie (áreas)
22	116-1	Sátiro Fernández Fernández ...	Serrapio.	Agro.	Robles.	7,04
22	105	Herederos de Máximo Fernández García, Rpta. Sátiro Fernández Fernández ...	Serrapio.	Banda do Río.	Robles.	15,13
22	101	Herederos de Máximo Fernández García, Rpta. Sátiro Fernández Fernández ...	Serrapio.	Banda do Río.	Pastizal.	6,24
22	96	Pilar Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Fondo do Río de Arriba.	Prado.	4,12
22	95	Secundino Fraga Iglesias ...	Serrapio.	Banda do Río.	Prado.	4,20
22	93	Elvira Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Banda do Río de Abaixo.	Prado.	3,78
22	79-a	Eliseo Gamallo Meijueiro y Purificación Fernández ...	Serrapio.	Banda do Río.	Molino.	0,64
					Ribera.	1,60
22	78-2	Modesta Umia Torres, herederos de, Rpta. Manuel Souto Umia ...	Serrapio.	Canto.	Pastizal.	1,68
					Ruinas.	0,64
22	78-1	Isolina Alende Gondariz, Rpta. Servando Umia Alende ...	Serrapio.	Canto.	Robles.	5,19
22	75	Herederos de Gerardo Gamallo, Rpta. Palmira Gamallo Meijueiro ...	Serrapio.	Canto.	Robles.	1,20
22	74	Manuel Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Canto.	Robles.	3,35
22	73	Elvira Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Canto.	Robles.	3,35
22	86	Manuel Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Banda do Río.	Pastizal.	23,07
22	33-34-35	Rosa Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Gavián.	Prado.	7,75
					Monte alto.	2,81
7	85	Rosa Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Mouta.	Labor.	2,00
					Ribera.	0,44
8	115	Rosa Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Cerdeiriña.	Prado.	1,28
7	44-a	Rosa Piñeiro Obelleiro ...	Serrapio.	Ribeiras.	Labor.	2,78
					Ribera.	0,44
7	68	Secundino Fraga Iglesias ...	Serrapio.	Meneiral de Arriba.	Prado.	6,79
	27-1	Secundino Fraga Iglesias ...	Serrapio.	Goixia.	Eucaliptos.	4,12
7	31	Solitario Carballal ...	Serrapio.	Serrapio.	Casa ruinas.	0,42
9	127	Francisco Garrido Iglesias ...	Serrapio.	Naval.	Labor.	1,60
8	224-225	Felisa García Bermúdez ...	Goya, 40. Pedro Muñoz (C. Real).	Costiña.	Prado.	15,24
8			Goya, 40. Pedro Muñoz (C. Real).	Costiña.	Robles.	6,80
8	226	Felisa García Bermúdez ...	Goya, 40. Pedro Muñoz (C. Real).	Costiña.	Robles.	2,86
8	114	Felisa García Bermúdez ...	Goya, 40. Pedro Muñoz (C. Real).	Cerdeiriña.	Prado.	3,11
8	63 y 64-1	Felisa García Bermúdez ...	Goya, 40. Pedro Muñoz (C. Real).	Oucedo.	Labor.	4,27
					Robles.	4,74
7	128	Celsa Garrido Paz, Rpta. Aquilino Fernández Fortes ...	Serrapio.	Oucedoño.	Robles.	7,03
7	127	Manuel José y Francisco Fernández Fernández ...	Serrapio.	Grotas.	Robles.	1,51

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

9693

RESOLUCION de 18 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA).

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 4 de marzo de 1981, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores, el día 25 de febrero de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1981.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

VII CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «CASA» Y SU PERSONAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

SECCION I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Territorial*.—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, de ámbito interprovincial, serán aplicables en todos los centros de trabajo que «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), tiene en la actualidad o establezca en lo sucesivo.

Art. 2.º *Personal*.—El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores que prestan sus servicios en «CASA», a excepción de las categorías de Ingenieros y Licenciados, Jefes Superiores de Administración, Ingenieros Técnicos, Jefes de Taller, Jefes de primera y segunda, Jefes de Sección de Laboratorio, Maestros, Encargados, Delineantes, Proyectistas, Dibujantes, Proyectistas, Maestros de Enseñanza Primaria, Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios de los Servicios Médicos de Empresa, y asimilados por la Empresa a cualquiera de estas categorías.

Art. 3.º *Temporal*.—El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1981, cualesquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será del 1 de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981 y quedará prorrogado tácitamente por períodos anuales sucesivos si con tres meses de antelación, al menos, a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas hasta la aprobación de un nuevo Convenio.